



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dl impre@argored.com	Jueves, 13 de enero de 2005 Núm. 9	Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO	ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Precio (€) IVA (€)		
Anual 47,00 1,88		
Semestral 26,23 1,04		
Trimestral 15,88 0,63		
Franqueo por ejemplar 0,26		
Ejemplar ejercicio corriente 0,50 0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores 0,59 0,02		



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Hospital de Órbigo	1
Carracedelo	1
San Andrés del Rabanedo	2
Villaquilambre	2
Benavides	5
Carrizo de la Ribera	5

Villademor de la Vega	5
Villafranca del Bierzo	5

Juntas Vecinales

Palanquinos	5
-------------------	---

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General	8
--------------------------	---

Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto Municipal para 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	225.500,00
2. Impuestos indirectos	14.000,00
3. Tasas y otros ingresos	239.750,00
4. Transferencias corrientes	164.500,00
5. Ingresos patrimoniales	49.500,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	37.000,00
Total ingresos	730.250,00

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	246.200,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	163.000,00
3. Gastos financieros	23.500,00
4. Transferencias corrientes	20.314,00

Euros

B) Gastos por operaciones de capital

6. Inversiones reales	103.999,99
7. Transferencias de capital	31.950,00
9. Pasivos financieros	81.000,00
Total gastos	669.963,99

El presente presupuesto se aprueba desnivelado en 60.286,01 euros, cantidad que se corresponde exactamente con el Remanente de Tesorería negativo de la liquidación del ejercicio 2003, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Hospital de Órbigo, 22 de diciembre de 2004.-El Alcalde, J. Miguel Cordón Marcos.
10339 8,20 euros

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en fecha 3 de enero del año 2005, el pliego de cláusulas económico administrativa particulares que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de "Urbanización y ampliación de viales en el municipio de Carracedelo" elaborado por el ingeniero de caminos don Roberto Miguel Folgueral Arias.

Dicho expediente, junto con los pliegos, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Carracedelo, 3 de enero de 2005.-El Alcalde (ilegible)

89 2,40 euros

Aprobadas por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en fecha 3 de enero de 2005 las bases del pliego de cláusulas económico administrativas particulares que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad de la contratación del servicio de consultoría y asistencia para la selección de empresas que asuman la gestión para la promoción de viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Carracedelo, 3 de enero de 2005.-El Alcalde (ilegible)

87 2,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha treinta de diciembre de 2004, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación mediante concurso en procedimiento abierto y tramitación de urgencia, del concierto con una mutua de las prestaciones de "Cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales" y del "Servicio de prevención ajeno" del personal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: La cobertura de los riesgos derivados de los Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como la prestación de un Servicio de Prevención Ajeno, complementario, en su caso, del propio del Ayuntamiento,

- Lugar de ejecución. Municipio de San Andrés del Rabanedo.

- Plazo de ejecución: DOS AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 27.000 euros por los dos años de duración inicial del contrato, a razón de TRECE MIL QUINIEN-TOS EUROS (13.500€) (incluido el IVA por los servicios sujetos a este tributo) anuales.

5. Garantía provisional: Para concurrir a la licitación no se exige a los concursantes la constitución de garantía provisional alguna, conforme al artículo 35.1 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Domicilio: C/ Picones s/n.

- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010 León.

- Teléfono: 987 844 315.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual exclusivamente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y así lo acrediten mediante Certificación del Registro que se lleva al efecto en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y estén acreditadas por la Administración Laboral para desarrollar la actividad de "Servicio de Prevención Ajeno" en los términos previstos en el artículo 17 del

Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, con lo que se presume su capacidad jurídica y de obrar:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 LCAP.

- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica suficiente para la ejecución de este contrato, que se entenderá acreditada por todas aquellas Mutuas que dispongan de centros asistenciales propios o concertados en la ciudad de León o en alguno de los municipios de su alfoz y dispongan de la acreditación por la Administración Laboral y sanitaria para desarrollar la actividad del Servicio de Prevención exigida en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en C/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, 24010 de León.

9. Apertura de ofertas: en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer lunes siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones, siempre que a esa fecha se hubiesen recibido todas las ofertas o hubiese transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 13.B del pliego de condiciones económico administrativas.

10. Gastos del contrato:

- Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, en los términos señalados en la cláusula 7 de este pliego.

- Las cargas sociales y los tributos que se puedan derivar directa o indirectamente para la Mutua de la ejecución de ese contrato.

- En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad.

70 116,80 euros

VILLAQUILAMBRE

D, Miguel Hidalgo García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre (León),

Hago saber:

Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento de Villaquilambre, por los débitos y años que a continuación se detallan:

Concepto: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Ejercicio: 2001

Deudores	Domicilio	Fin Per. Vol.	Imp. Principal	Matrícula
Alevia Antón M. Marta	Ctra Santander, 28-2º D- VO	30/04/2001	14,51 euros	LE-9207-AD
Alonso Flechas Isabel	C/ Gregorio Marañón, 6 VO	30/04/2001	39,19 euros	PM-9931-BJ
Alonso García Joaquín	C/ Arriba, VN	30/04/2001	39,19 euros	VA-2838-K
Álvarez Álvarez José M.	Ctra. Santander, Robledo T.	30/04/2001	48,62 euros	LE-2843-S
Álvarez Álvarez Juan C.	S. Ignacio Loyola, 68-3-León	30/04/2001	86,33 euros	LE-7038-V
Álvarez Robles M. Nieves	C/ Arriba, Villanueva A.	30/04/2001	39,19 euros	LE-9907-J
Bandera Alonso Jose.	Avda. Libertad, 98, 1º- NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-8521AF
Barrio de García Luis Angel	C/ Pizarro, 5 - VO	30/04/2001	86,33 euros	SA-4826-G
Blanco León Amarante	Avda Oviedo - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-3083-V
Blanco Matanza Jesús	Avda. Libertad, NV.	30/04/2001	39,19 euros	LE-51796
Blanco Matanza M. Luisa	Avda. Libertad, 2 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-5966-H
Blanco Matanza Ramón Luis	Avda. Libertad - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-4379-B

Deudores	Domicilio	Fin Per. Vol.	Imp. Principal	Matrícula
Blanco Matanza Ramón Luis	Avda. Libertad - NV	30/04/2001	39,19 euros	LU-9031-E
Bueno Gómez Marta	C/ Demetrio de los Ríos, 1 bj A VQ	30/04/2001	5,08 euros	C-7551BHH
Bueno Gómez Marta	C/ Demetrio de los Ríos, 1 bj A VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-5172-AB
Bueno Gómez Marta	C/ Demetrio de los Ríos, 1 bj A VQ	30/04/2001	5,08 euros	C-7552-BHH
Cabielles Robles José Luis	C/ Real, 22 1º - NV	30/04/2001	48,62 euros	LE-5226-P
Caicoya Valle del José O.	C/ León Felipe, 3 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE3562-C
***	****	30/04/2001	39,19 euros	LE-4924-B
***	****	30/04/2001	86,33 euros	LE-5225-I
Casaire, S.L.	C/ Nerón, 13 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-0927-Z
***	****	30/04/2001	86,33 euros	M-1612-CL
Caspio Blanco Del A.	C/ Real, 12 - 2º I - VO	30/04/2001	39,19 euros	LU-9494-D
***	****	30/04/2001	95,80 euros	BU-2575-G
***	****	30/04/2001	48,62 euros	B-7612-FX
***	****	30/04/2001	86,33 euros	AV-7924-C
Castro Barreales Jose M.	Avda. Libertad, 110-3 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-7424-AD
Ceñis de Centeno Benedicta	C/ Real, 5 Castrillino	30/04/2001	39,19 euros	LE-6997-E
Ceñis de Fernández Felipe	C/ La Carcaba, 8 VQ	30/04/2001	5,08 euros	VM-0003
Ceñis de López M. Yolanda	C Real, 22 1º - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-9777-T
Collado Fernández Andrés	C/ El Vago, 10 - VO	30/04/2001	107,53 euros	M-3477-JZ
Construcciones Nuriáser SL	C/ Real, 59 - NV	30/04/2001	95,80 euros	LE-1891-AF
Cordero Puente M. Isabel	C/ Ayuntamiento - VQ	30/04/2001	48,62 euros	LE-8275-K
Cuevas de las Bobis J. Manuel	C/ El Caminón VR	30/04/2001	39,19 euros	O-5728-AP
Cuevas de las Pérez Juan M.	Ctra. Madrid, Km 319 Arcahueja	30/04/2001	95,80 euros	LE-2695-J
De Barrio Ces Rubén	C/ Pizarro, 5 VO	30/04/2001	107,53 euros	M-6764-OU
De la Flor Suárez Francisco	C/ Real, 13 NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-0326-L
Delgado García Jose	C/ El otero, 11 A NV	30/04/2001	86,33 euros	OU-7454-S
Díez Fernández M. Luisa	C/ Goya, 5 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-8459-S
Díez Fernández Agustín	Avda. Libertad, 106 NV	30/04/2001	95,80 euros	LE-0818-T
***	****	30/04/2001	86,33 euros	LE-4583-Y
***	****	30/04/2001	39,19 euros	LE-3600-V
Distribuciones Avda León SL	C/ Real, 18 - VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-5371-T
Distribuciones Celso, SL	C/ Pinar, 6 VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-6884-B
Distribuciones Celso, SL	C/ Pinar, 6 VO	30/04/2001	95,80 euros	LE-6241-J
Distribuciones González Vo SL	C/ Real, 18 - VO	30/04/2001	142,37 euros	C-4254-X
Distribuciones Quesos León	C/ Miguel Unamuno - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-2877-T
Dominguez Gutiérrez Eugenio	PI El Cantón - Villasanta	30/04/2001	39,19 euros	SA-1971-C
Estructuras Hormigón Lorenzo	Avda Libertad, 78 NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-4316-S
Excavaciones Río Luna, SL	C/ La Pardala, 3 - NV	30/04/2001	177,96 euros	LE-1350-D
***	****	30/04/2001	177,96 euros	LE-8263-F
***	****	30/04/2001	39,19 euros	LE-0609-D
***	****	30/04/2001	95,80 euros	LE-75236-VE
***	****	30/04/2001	177,96 euros	LE-6570-L
***	****	30/04/2001	95,80 euros	LE-5503-H
***	****	30/04/2001	95,80 euros	CC-0381-R
***	****	30/04/2001	86,33 euros	LE-7448-AF
***	****	30/04/2001	177,96 euros	LU-1209-O
***	****	30/04/2001	95,80 euros	LE-7269-O VE
***	****	30/04/2001	177,96 euros	M-1247-AF
***	****	30/04/2001	177,96 euros	NA-7236-C
***	****	30/04/2001	177,96 euros	Z-8276-AB
***	****	30/04/2001	95,80 euros	LE-1502-S
***	****	30/04/2001	142,37 euros	LE-2891-U
***	****	30/04/2001	95,80 euros	LE-2597-U
***	****	30/04/2001	95,80 euros	LE-02727-R
***	****	30/04/2001	142,37 euros	ZA-2594-B
Fernández Honrado M Elena	C/ Miguel Hernández 5 3º A VO	30/04/2001	48,62 euros	LE-0677-AB
Fistues Fernández Eduardo	Avda Libertad, 110 3º B - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-1617-AB
Flórez Alvarez Luis	C/ La Iglesia, 27 - VR	30/04/2001	31,93 euros	LE-51812-VE
Flórez Celis de M. Carmen	C/ Real, 53 - Villarodrigo	30/04/2001	39,19 euros	LE-1177-D

Deudores	Domicilio	Fin Per. Vol.	Imp. Principal	Matrícula
Freire Pena M. Teresa	C/ Benigno González 3 VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-2201-H
Fuentes García Manuel José	C/ Miguel Hernández, 11 VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-3565-O
Gallego Seijas María Sol	C/ Real, 55 2º A - VO	30/04/2001	5,08 euros	C-3632-BBV
Gamallo Moure Manuel	C/ La Cárcaba, 23 - VQ	30/04/2001	39,19 euros	PO-9722-AX
García Alonso Alfredo	C/ Agapito San Miguel, 1 NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-7016-M
García Chacón Luis Javier	C/ Pablo Iglesias - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-4034-H
García Díez Beatriz	C/ Santo Cristo, 2 3º A - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-6939-P
García García Pedro	C/ Real - Castrillino	30/04/2001	39,19 euros	LE-2962-G
***	****	30/04/2001	39,19 euros	ZA-8123-D
García González Cesar J.	C/ Antonio Cerdi, 2 1º B - NV	30/04/2001	5,08 euros	C-7424-BDY
García Gordón M. Mar	C/ La Fuente, 1 - VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-2567-X
García Pozo José Luis	C/ Antonio Machado, 1 1º B - VO	30/04/2001	48,62 euros	LE-7053-T
***	****	30/04/2001	5,08 euros	LE-3763-K
***	****	30/04/2001	86,33 euros	LE-1102-V
García Tripiello Pedro	C/ Camino Grande, 1 VQ	30/04/2001	86,33 euros	O-8942-BX
Gómez Oteiza Fernando	Ctra León Collanzo, 83 VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-1310-L
González Andrés Alfredo	C/ Salvador Dalí - VO	30/04/2001	39,19 euros	B-8005-GF
González Andrés Alfredo	C/ Salvador Dalí - VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-0149-AF
González Andrés Alfredo	C/ Salvador Dalí - VO	30/04/2001	39,19 euros	M-9154-DY
González Camico M. Mar	C/ 12 de Octubre VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-4307-AG
González Castro Bernardo	Avda Libertad, 106 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-7225-L
González García José R.	C/ Real, 98 2º B VO	30/04/2001	107,53 euros	2711-BDF
González López José Luis	C/ Real Villasanta	30/04/2001	95,80 euros	LE-80178-VE
González Pérez Manuel	C/ Real - Castrillino	30/04/2001	86,33 euros	LE-7395-P
González Robles Manuel	C/ José Bergamín - VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-6437-T
González Sierra Juan José	C/ La Fuente, 22 1º Iz - VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-0837-W
Gutiérrez Deiros Miguel	C/ Picón, 9 - VQ	30/04/2001	39,19 euros	AV-8416-B
Gutiérrez Deiros Miguel	C/ Picón, 9 - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-8547-K
Grupo 28 SAL	Ctra. Santander - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-3311-O
Guardia Mayo Jose Julio	PI La Iglesia, 1 2º E - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-0702-Z
Guerrero Fernández Jose	C/ José Bergamín, 3 2º I VO	30/04/2001	107,53 euros	GC-9482-G
Hernández Fernández Pedro Luis	C/ Real, 51 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-7663-AB
Industrias Tela Cartón SL	C/ El Vago - VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-3799-AF
Laralde Pardo José Luis	Cr León Collanzo, 21 - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-3407-V
Leotrans, SL	Cr Santander - VR	30/04/2001	95,80 euros	LE-2550-S
Machín Arias Roberto	C/ Rubén Darío, 1 2º D NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-7806-J
Madrega Díez Daniel	C/ Las Escuelas, 3 VN	30/04/2001	39,19 euros	LE-0196-L
Mantequeras Lorenzana SL	Avda. Libertad - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-9047-AB
Marcos Cid Salvador	Ctra Santander, 10 PB - VO	30/04/2001	14,51 euros	LE-54215
Marcos Criado Salvador	Ctra. Santander, 10 - VO	30/04/2001	5,08 euros	LE-4010-F
***	****	30/04/2001	39,19 euros	VA-5067-B
Martín Casado Beatriz	Avda. Libertad, 12 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-0047-Z
Martín Martín Francisco	C/ Rea, 18 1º D VS	30/04/2001	107,53 euros	LE-2767-AF
Martínez Gancedo M Angeles	C/ Juan Fernández García, 1 VR	30/04/2001	86,33 euros	LE-6679-Z
Martínez Prieto Severino	C/ La Fuente, 34 1º C - VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-9023-AB
Martínez Velilla Valentin	Avda. Libertad, 44 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-1241-AD
Melcón Ordoñez Yolanda	C/ Real, 63 - VS	30/04/2001	39,19 euros	LE-0569-S
Melcón Porras José A.	C/ Real, 69 - VS	30/04/2001	95,80 euros	LE-4274-W
***	****	30/04/2001	39,19 euros	LE-8557-K
Melero Suárez Javier	Ctra. Santander, VR	30/04/2001	86,33 euros	LE-8772-Z
Méndez Flórez M. Esther	Avda. Libertad, 27 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-6097-AH
Montajes Ferreras, SL	C/ Regidor, 3 - VO	30/04/2001	95,80 euros	LE-4958-AF
Montero Gutiérrez Antonio	C/ Camino Grande, 1 - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-9014-W
Montiño Espada J. Antonio	C/ Real - CS	30/04/2001	39,19 euros	M-0747-HC
Morales Llamazares Jose M.	C/ La Fuente, 5 2º I - VO	30/04/2001	48,62 euros	LE-4765-O
Morán Calero Félix	C/ Pajarín, 6 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-9303-O
Muñoz Villaverde José L.	C/ Real, 1 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-5167-S
***	****	30/04/2001	36,35 euros	M-9840-IG
Noroeste Expres, SL	Cr Santander - VO	30/04/2001	95,80 euros	LE-1351-C

Deudores	Domicilio	Fin Per. Vol.	Imp. Principal	Matricula
Obrador Villasinta, SL	C/Real, 59 - VS	30/04/2001	36,35 euros	LE-4694-Z
Ocimina, SL	C/Miguel Hernández, 4 - VO	30/04/2001	95,80 euros	LE-6055-K
""	""	30/04/2001	95,80 euros	LE-5748-P
""	""	30/04/2001	31,93 euros	LE-73332-VE
""	""	30/04/2001	48,62 euros	LE-9978-N
""	""	30/04/2001	48,62 euros	LE-9080-O
Pereira Sánchez Carlos	C/La Sierra, 5 1ª - VQ	30/04/2001	39,19 euros	B-4114-JH
Pérez Pérez Trinidad	C/San Isidro, 2 - NV	30/04/2001	39,19 euros	O-7398-AM
Pérez Redondo Olegario	C/Los Pozones, 9 - VO	30/04/2001	39,19 euros	BI-5382-BK
Pinto Carreño Marcelino	Av Libertad, 111 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-8828-J
Prieto Arce Antonio	Av Libertad, 108 - NV	30/04/2001	39,19 euros	M-3400-JZ
Prieto Fernández José M.	C/La Moral, 5 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-3878-E
""	""	30/04/2001	39,19 euros	LE-5141-H
""	""	30/04/2001	39,19 euros	LE-6715-K
Prieto Pertejo M. Rosa	Pl La Iglesia, 1 - VN	30/04/2001	39,19 euros	LE-4006-C
""	""	30/04/2001	39,19 euros	M-9568-GY
Procopa, SL	C/Miguel Hernández, 8 - VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-5383-T
Puente Martínez Antonino	Ava Libertad, 73 1ª B - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-3457-Y
Puertas Bernardo Pedro M.	Ava Libertad, 52 1ª D - NV	30/04/2001	107,53 euros	LE-4959-AF
Quintana Rodríguez Roberto	Tr Virgen Blanca, 3 - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-8795-M
Ramón Campos y Capel SL	Av Libertad, 3 - NV	30/04/2001	95,80 euros	LE-41718
""	""	30/04/2001	95,80 euros	LE-8132-I
Río del Jiménez Víctor	Pl Francisco Roa - VQ	30/04/2001	39,19 euros	LE-7019-B
Robles Castaño Antonio	C/Agapito san Miguel, 15 - NV	30/04/2001	14,51 euros	M-9168-I3
Robles Fernández Angel	C/Virgen Blanca, 4 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-3601-F
Rodríguez Fernández Juan M.	C/Antonio Gaudí, 18 - 1ª Iz - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-5404-AH
Rodríguez García Fco. J.	Av Libertad, 43 1ª D - NV	30/04/2001	107,53 euros	M-5070-DZ
Rodríguez Ruiz M. Pilar	C/Miguel Unamuno - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-1840-D
Rojano Míguez Carlos	C/Real, 16 - NV	30/04/2001	20,32 euros	LE-01269-R
Sánchez Gil Granados Marina	C/Agustín Díez Alonso, 4 - VO	30/04/2001	86,33 euros	M-4066-LK
San Juan Moro José Luis	C/La Candamia, 46 - VO	30/04/2001	39,19 euros	LE-0817-Y
San Juan Rodríguez Juan	C/La Candamia, 46 - VO	30/04/2001	86,33 euros	LE-0425-L
""	""	30/04/2001	95,80 euros	ZA-2975-I
Santamaría Castro Fernando	C/El Cuco, 10 1ª B - NV	30/04/2001	86,33 euros	LE-8259-Z
Santamaría Díez José Luis	C/La Barrera, 7 - VQ	30/04/2001	39,19 euros	LE-0598-U
Somepal, SL	C/La Hoja, 61 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-5662-F
""	""	30/04/2001	39,19 euros	O-8707-V
Soñer García Sonia P.	Ctra Santander, 5 - RB	30/04/2001	39,19 euros	LE-0154-G
""	""	30/04/2001	39,19 euros	M-2021-HX
""	""	30/04/2001	39,19 euros	TO-5114-O
Soto Fombella Ana	Ava Covadonga, 33 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-1835-K
Soto León Nuña Amparo	C/Tras las Casas, 4 2ª - VQ	30/04/2001	86,33 euros	B-8437-LG
Suárez Rojano David	C/La Fuente, 100 - VO	30/04/2001	5,08 euros	C-3460-BFW
Trabajos de Altura, SL	C/Miguel Hernández, 10 - VO	30/04/2001	39,19 euros	MA-4961-M
Transportes Sutra, SL	C/José Antonio 1 Santa María del Páramo	30/04/2001	31,93 euros	LE-1745-R
Torres Rodríguez M. Teresa	C/Benigno González, 10 - VO	30/04/2001	39,19 euros	B-0541-DG
Valbuena Flórez Juan José	C/Miguel Unamuno, 10 1ª I - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-0746-Z
""	""	30/04/2001	39,19 euros	LE-6802-AC
Valbuena Gutiérrez Rafael	C/Juan Herrera, 8 B - NV	30/04/2001	39,19 euros	M-2708-CS
Valbuena Robles M. Encarnación	C/Navas de Tolosa, 2 2ª A - VO	30/04/2001	48,62 euros	LE-0687-N
Valdivia Sierra Jose	Ctra. Vq a Robledo, 11 - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-7583-AC
Valle Motiño Roberto	C/Goya, 2 b) D - VQ.	30/04/2001	39,19 euros	LE-0437-AB
Varela Cordero M. Jesús	C/La Hoja, 3 - NV	30/04/2001	39,19 euros	LE-9800-B
Vega de la Sánchez Angel	C/El Greco, 14 1ª A - VQ	30/04/2001	86,33 euros	LE-1878-AJ
""	""	30/04/2001	39,19 euros	O-7600-N
Wagens Spain, SL	Ctra León Collanzo, 40 - VQ	30/04/2001	72,70 euros	LE-3522-T

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mis-

mas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "Certificaciones de Descubierto Individuales a efecto de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el Señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Villakilambre.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, y 5º, 3.c) del Real Decreto 1.147/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del R.G.R, se notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación del Ayto. de Villakilambre.

Advertencias:

1ª- En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R).

2ª- Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3ª- Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera, a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del R.G.R.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado R.G.R., el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. B) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. C) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

EL procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado R.G.R.

Villaquilambre, a 25 de noviembre de 2004.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

9631 122,00 euros

BENAVIDES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se expone al público el mencionado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren procedentes.

Se hace constar que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Benavides de Órbigo, 14 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

10226 3,80 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página 16 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 292 de fecha 22 de diciembre de 2004, se subsana en el sentido siguiente: Donde dice "(...) acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004...", debe decir "(...) acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004..."

Carrizo de la Ribera, 29 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, Silvia García García.

10375 2,40 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2003, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de dicho texto, dichas cuentas quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villademor de la Vega, 23 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

10415 2,60 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Samuel Díaz Montes ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de 14 colmenas en el polígono 946, parcela 425, pertenecientes a este municipio de Villafranca del Bierzo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, 22 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Vicente A. Cela Quiroga.

10404 12,00 euros

Juntas Vecinales

PALANQUINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo provisional, adoptado por esta Junta Vecinal, en relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PALANQUINOS.

Resultando que, según certificación expedida por el Sr. Secretario, durante el periodo de exposición pública, no se han formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal inicialmente aprobada.

Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto, en el acuerdo de aprobación provisional y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar con carácter DEFINITIVO, el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Palanquinos.

2º.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal aludida, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, enviando a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma, copia del expediente definitivamente aprobado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PALANQUINOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Entidad Local Menor de Palanquinos, la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

1. El servicio de abastecimiento de agua potable, en la localidad de Palanquinos, se explotará directamente y por cuenta de su órgano de Gobierno y Administración que es la Junta Vecinal de Palanquinos.

2. La concesión del servicio se otorga mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza a las normas de general aplicación y a los buenos usos

prácticas de consumo, entendiéndose aquélla concertada por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible vendrá constituido por los servicios y actividades siguientes:

a) La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a viviendas, establos, locales comerciales, establecimientos industriales y cualesquiera otros edificios que figuren incluidos dentro del suelo urbano de la localidad de Palanquinos, de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

b) La autorización o licencia para la ejecución de acometidas.

c) Las actuaciones de autorización para la conexión del servicio cuando éste hubiese sido suspendido.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los que sean ocupantes o usuarios de los inmuebles del término municipal, beneficiarios de los servicios del artículo anterior, cualquiera que sea su título.

2. De acuerdo con el artículo 23.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles referidos en el artículo anterior, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas correspondientes a los respectivos ocupantes.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE

1. La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos y las acometidas o enganches de conexión realizados a la red de abastecimiento general, de acuerdo con las tarifas que se señalan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6. TARIFAS DEL SERVICIO

1. La base imponible vendrá constituida por la aplicación de los siguientes conceptos o tramos de consumo, por periodos bimestrales y en función de los siguientes factores:

A) CONCEPTO O TRAMOS DE CONSUMO	IMPORTES M ³
Hasta 10 m ³	0,20 € m ³
Desde 10,01 a 20 m ³	0,40 € m ³
Desde 20,01 a 40 m ³	0,80 € m ³
Desde 40,01 m ³ en adelante	1,60 € m ³

Factor fijo de disponibilidad.- Con independencia del consumo, será exigible el pago de la tasa en mínimo equivalente al importe de la tarifa resultante de aplicar el consumo de 30 m³ por trimestre.

B) TARIFA DE AGUA DE OBRA: EUROS / BIMESTRE.

El suministro de abastecimiento de agua para la realización de obras estará exento.

C) OTROS INGRESOS

Derechos de enganche o acometida: 300 €.

Derechos de conexión del servicio cuando éste hubiese sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario: 300 €.

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados, se repercutirá el correspondiente IVA.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES

1. Al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención

alguna en la exacción de esta tasa, salvo las contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. En relación con los supuestos contemplados en el artículo 6 de la presente Ordenanza, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo cuando se trate de inicio o cese en la prestación del servicio, en cuyo caso dicho período impositivo comenzará o finalizará, según corresponda, el día en que se produzca el inicio o cese.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir según proceda:

a) Al momento de iniciarse las prestaciones indicadas en la letra a) del artículo 3, apartado 1, de esta Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, y dada la naturaleza del servicio, se entenderá iniciada la prestación cuando el suministro se encuentre disponible en los inmuebles referidos en la letra a) del artículo 3, apartado 1, de esta Ordenanza.

No obstante, respecto de los inmuebles donde el servicio de suministro esté implantado y disponible al inicio de cada año natural, el devengo de la tasa se producirá el día uno de enero del correspondiente año. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 9, apartado 1 de esta Ordenanza, en cuanto a la liquidación y cobro periódico de la misma.

b) Cuando se inicie la realización de las actividades referidas en las letras b), c), y d) del artículo 2, apartado 2, de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo que en el artículo 13 de la misma se establece en cuanto a la obligatoriedad de efectuar el depósito previo de la cuota.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DEL TRIBUTO

1. En relación con los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 3, apartado 1 de esta Ordenanza, la Tasa, una vez devengada, se exigirá por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, de forma fraccionada y con periodicidad bimensual en lo que concierne a la liquidación y pago. En todo caso, habrán de ser tenidos en cuenta los preceptos y reglas establecidos en este artículo, así como las demás normas que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

2. El correspondiente padrón o censo de contribuyentes, que habrá de hacerse público a efectos de reclamaciones durante el mes de enero de cada ejercicio, será elaborado y actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por la Junta Vecinal de Palanquinos.

3. Las liquidaciones que se practiquen al amparo de lo dispuesto en este artículo comprenderán un período bimensual, computándose, a tales efectos, el factor fijo de disponibilidad y el consumo efectivamente realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza.

4. Los residentes no habituales en la localidad deberán señalar, al momento de solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones y otro para el pago de los recibos, siendo preferentemente por domiciliación bancaria.

5. El pago en período voluntario se realizará en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente edicto anunciando la puesta al cobro de la tasa, de conformidad con el calendario elaborado y publicado al efecto.

6. En los servicios de ejecución de acometidas y demás trabajos que se realicen en instalaciones exteriores, la cuota tributaria, establecida en el apartado c) del artículo 6 se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el contribuyente justificar, antes de realizar la acometida a la red general, el previo pago de la tasa.

ARTÍCULO 10. VÍA DE APREMIO

1. La falta de pago de un recibo en período voluntario determinará el inicio de la vía de apremio, que se regirá por las disposiciones de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

2. La vía de apremio no será incompatible con la aplicación de aquellas otras medidas suspensivas o resolutorias previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

1. En todo aquello relativo a las infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en las normas de aplicación específica que se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- LECTURA DE CONTADORES

1. Cuando las circunstancias que impiden la lectura del contador se prolonguen durante más de seis meses, a causa imputable al sujeto pasivo, el consumo estimado provisionalmente, hasta esta lectura, será considerado con carácter definitivo. Y en la lectura del siguiente trimestre, si persiste la irregularidad, se incrementará el consumo y las tarifas correspondientes en un 50%.

ARTÍCULO 13. ACOMETIDAS Y CONTADORES

1. Todas las obras e instalaciones necesarias para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de éste. Si bien, con el objeto de normalizar las acometidas, éstas se realizarán de acuerdo con las normas e instrucciones técnicas que señale la Junta Vecinal de Palanquinos.

2. Se autorizarán acometidas a solares, sin edificación, con el único objeto de que los propietarios puedan disponer de este servicio, en el momento que realicen actos de edificación. Sin embargo la concesión de la acometida no dará derecho alguno de uso de agua, mientras no se edifique el solar.

3. Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen.

4. La petición de acometida podrá formularse por el propietario, inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá presentar, por escrito, conformidad expresa del mismo.

5. El servicio de abastecimiento domiciliario de agua, se concederá por el sistema de verificación del consumo mediante un contador.

6. El contador deberá colocarse en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de entrar en la vivienda o espacio habitado, permitiendo la lectura del mismo desde la vía pública.

7. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado, con una puerta, esta deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal y que tendrá un sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo. En este supuesto, será de aplicación el régimen de normalización establecido en la disposición transitoria única de la presente Ordenanza.

8. Los elementos e instalaciones de la acometida consistirán en: arqueta, llave o llaves de paso, contador verificado y precintado y tubería con la sección que se indique por la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 14. CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS DE EVACUACIÓN.-

1. No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previa o simultáneamente, todos los servicios de evacuación de aguas residuales y conectados a la red de saneamiento.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE USO

1. Ningún abonado podrá disponer de agua para usos distintos de los que figuren otorgados en la autorización y en especial estarán prohibidos los siguientes usos:

La utilización del agua del servicio domiciliario para riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, piscinas, lavado de vehículos, así como dejarla correr libremente, considerando las conductas anteriores como infracción grave.

ARTÍCULO 16. CORTE Y RESTRICCIONES DEL SUMINISTRO

1. La Junta Vecinal, previo aviso, siempre que ello sea posible, podrá disponer el corte del suministro, en toda la localidad o en sectores de la misma, tanto en horario diurno como nocturno, siempre que esta medida sea estrictamente necesaria, para la ejecución de nue-

vas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, instalaciones, depósitos y tuberías.

2. La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el suministro del servicio, cuando por escasez u otras causas así sea preciso para garantizar el servicio en condiciones que, aunque mínimas, pueda ser utilizado por la totalidad de los usuarios.

3. Cuando los cortes, suspensiones y restricciones puedan preverse, se anunciarán al público con la posible antelación.

ARTÍCULO 17. CORTE DEL SUMINISTRO INDIVIDUAL POR IMPAGO O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

1. Cuando se hubieren acumulado 5 recibos sin pagar, la Junta Vecinal, previo expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado, procederá al corte del suministro, realizando los trámites necesarios, para la obtención de la autorización de corte del suministro, ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. Se procederá al corte del suministro, con los mismos requisitos y formalidades que las señaladas en el apartado anterior, cuando el usuario del servicio haga un uso indebido del agua, entendiéndose por usos indebidos, los señalados en el artículo 15 de la Ordenanza, siempre que concurran las circunstancias que se señalan en el artículo 18, apartado 5º letra g).

ARTÍCULO 18.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO

1. La Junta Vecinal, a través de sus miembros, empleados y agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia, de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en las vías públicas, como en las propiedades privadas, a cuyo fin los usuarios deberán facilitar la entrada, al personal debidamente autorizado y acreditado.

2. La oposición a la entrada para inspeccionar y comprobar las instalaciones, sin justificación alguna, dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente administrativo para el corte del suministro, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Serán objeto de inspección y control, en especial:

- La comprobación del correcto funcionamiento de los contadores.
- Las tomas de agua no controladas mediante contador.
- Las derivaciones o injertos no controlados por contador.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El régimen de infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto disponga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2. Las infracciones que se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. INFRACCIONES LEVES.- Se consideran infracciones leves, y serán sancionadas con multa de 150 euros, las siguientes:

a) La alteración, sin la previa autorización, de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos de la acometida que, directa o indirectamente, estén relacionados con la prestación del servicio; siempre y cuando estas alteraciones no ocasionen un perjuicio evaluable para el normal funcionamiento del servicio.

4. INFRACCIONES GRAVES.- Se consideran infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 300 euros, las siguientes:

a) La comisión simultánea o sucesiva, dentro del mismo año, de 2 o más infracciones leves.

b) La ocultación de fugas, roturas, averías o desperfectos involuntarios en la red general o acometida individual.

c) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada,

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión, a excepción de la causa señalada en la letra g), apartado 5º del presente artículo, que será tipificada como infracción muy grave.

5. INFRACCIONES MUY GRAVES. Se consideran infracciones muy graves, y serán sancionadas, con multa de 600 € o corte del suministro, según proceda, las siguientes:

a) La comisión simultánea o sucesiva, dentro del mismo año, de 2 o más infracciones leves.

b) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso y fraudulento del agua.

c) La comisión de una avería voluntaria en el aparato contador o cualesquiera otros elementos de la acometida.

d) La no sustitución o reparación del contador averiado durante más de 12 meses, y en el plazo concedido al efecto, siempre que esta situación se hubiere formalmente notificado al abonado / propietario, concediéndole un plazo no inferior a 4 meses para la reparación y/o sustitución del mismo. Mientras persista esta situación irregular, la tasa se verá incrementada con el recargo que se establece en el artículo 12 apartado 4º de la presente Ordenanza.

e) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador, general o particular.

f) La oposición o resistencia del abonado, sin causa justificada, a la entrada en su domicilio, local o propiedad para la verificación de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la reiterada y manifiesta ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

g) Se considerará infracción especialmente cualificada y será sancionada, con la máxima severidad prevista por las disposiciones legalmente aplicables, el destino del agua de suministro domiciliario, en época de escasez, para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, piscinas, lavado de vehículos, así como dejarla correr libremente.

Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas establecidas en esta Ordenanza, la realización de actos contrarios a las buenas prácticas de uso y utilización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, las acciones y conductas tipificadas como muy graves, en los apartados b), d), e), f) y g), serán sancionadas con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran originar estas conductas.

En todos los supuestos de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario infractor los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación o reanudación del mismo, para lo cual se requerirá una nueva solicitud de autorización a la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 39/1888, de 28 de diciembre, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Considerando que el Servicio de Abastecimiento de Agua de la localidad de Palanquinos, está en la actualidad en funcionamiento, existiendo un número considerable de contadores que están instala-

dos en el interior de las viviendas y locales de los abonados. Siendo intención de esta Junta Vecinal la normalización del Servicio, para lo cual se hace necesario que todos los suministros dispongan de un contador que debe estar situado en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de entrar en la vivienda o espacio habitado, permitiendo la lectura del mismo desde la vía pública.

La Junta Vecinal de Palanquinos concederá un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que los abonados al servicio realicen las obras y adaptaciones necesarias en sus instalaciones con la finalidad de que coloquen los contadores en lugar visible desde la vía pública.

Finalizado el plazo anteriormente aludido, se procederá al corte y anulación de los suministros domiciliarios que no dispongan del correspondiente contador situado en los términos y condiciones señalados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día uno de enero de dos mil cinco. Salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL, Santiago Gómez Díez.
110 134,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte en el que se señalan las fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Burbia y Valcarce en Villafranca del Bierzo. T.M. Villafranca del Bierzo (León).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2004, y una vez cumplimentado el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar los próximos días 26 y 27 de enero de 2005 en las dependencias del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en horas de 9.30 a 13.30 y de 16.00 a 19.00.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 de julio, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* de 22 de septiembre y en el diario *La Crónica de León* en su número correspondiente al 22 de julio, todos ellos del año 2003, y podrá ser examinada en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ponferrada (Casa Administración del Pantano de Bárcena).

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Oviedo, 27 de diciembre de 2004.-El Secretario General, Tomás Durán Cueva.

10385

26,40 euros